



Consejo

Distr. limitada
27 de enero de 2020
Español
Original: inglés

26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 17 a 21 de febrero de 2020

Tema 6 del programa provisional*

Cuestiones relacionadas con la elección en 2021 de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

Presentada en nombre de Alemania, Australia, el Canadá, España, Francia, Italia, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Propuesta de modificación del proyecto de decisión [ISBA/25/C/L.2](#) del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando su decisión [ISBA/22/C/29](#), de 22 de julio de 2016, en particular el párrafo 2,

Considerando el aumento de la complejidad de la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica,

Recordando el artículo 163, párrafos 3 y 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que dispone que los miembros de la Comisión tendrán las calificaciones adecuadas en la esfera de competencia de la Comisión; que los Estados partes propondrán candidatos de la máxima competencia e integridad que posean calificaciones en las materias pertinentes, de modo que quede garantizado el funcionamiento eficaz de la Comisión; y que, en la elección de miembros de la Comisión, se tendrá debidamente en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y de la representación de los intereses especiales,

Recordando también el artículo 163, párrafo 8, de la Convención, en el que se dispone que los miembros de la Comisión no tendrán interés financiero en ninguna actividad relacionada con la exploración y explotación de la Zona,

Recordando además que, de conformidad con el artículo 165, párrafo 1, de la Convención, los miembros de la Comisión poseerán las calificaciones apropiadas; y el Consejo procurará que la composición de la Comisión incluya todas las calificaciones pertinentes,

* [ISBA/26/C/L.1](#).



Deseando crear mayor claridad en el proceso de las elecciones futuras de miembros de la Comisión,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la elección de miembros de la Comisión Jurídica y Técnica¹;

2. *Confirma* que las calificaciones adecuadas en las esferas de especialización pertinentes, la representación geográfica equitativa y la representación de los intereses especiales guiarán el proceso de elección de miembros de la Comisión;

3. *Solicita* que el Secretario General presente, en consulta con la Comisión y a más tardar 15 meses antes de la elección, un informe en el que se indique el tamaño ideal de la siguiente Comisión que será elegida y la composición de los conocimientos especializados de sus miembros para que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos lo examine;

4. *Decide* que todo cambio futuro en el tamaño y la composición de la Comisión será determinado por el Consejo a más tardar un año antes de la elección, una vez examinado el informe solicitado en el párrafo 3 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 2;

5. *Pone de relieve* que los Estados partes deberán tener en cuenta las consideraciones que figuran en el tercer párrafo del preámbulo de la presente decisión.

¹ [ISBA/23/C/2](#).